

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), agosto diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

*Radicación: 761093110002-2014-00224-00
Auto No. 805*

Atendiendo lo informado por el demandado LANDULFO MONTAÑO HURTADO quien expone que fue beneficiario de una reliquidación y que por dicho concepto consignaron a nuestra disposición \$2.683.001, se DISPONE:

Autorizar la entrega del valor de la reliquidación por \$2.683.001 a ZORAIDA FLOREZ PRADO en su calidad de cónyuge beneficiaria de la cuota alimentaria.

Por secretaría entérese del contenido de esta determinación a las partes si en el cartulario reposa información de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c0ccf99bcf77b8712f0d237821786b001f7a43534b85a91521d2a5950759a4**

Documento generado en 17/08/2022 10:04:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>